

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 12 de Febrero de 1878.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en el Real sitio del Pardo, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 20 de Enero de 1878.)

MINISTERIO DE FOMENTO,

REGLAMENTO

para la ejecucion de la ley de 11 de Julio de 1877, sobre repoblacion, fomento y mejora de los montes publicos.

CONTINUACION.

Art. 18. Los viveros se cerrarán para su mejor resguardo con pared de tierra, gavia y vallado, ó con seto vivo ó muerto, segun mas convenga atendiendo á la seguridad y economía.

Art. 19. Las especies leñosas que se cultiven en los viveros ó almá-cigas serán las que estén mas en relacion con las condiciones de clima y suelo de los montes que se intente repoblar.

Art. 20. A los particulares que para su uso soliciten plantas de los viveros ó almá-cigas se les concederán en caso de haber sobrantes, despues de cubiertas las necesidades del servicio público, abonando por ellas el precio de tasacion, que no podrá exceder de su coste; salvo el caso en que los interesados opten á los beneficios que la ley de 24 de Mayo de 1863 les concede cuando destinan sus terrenos á monte maderable; y

en este concepto las recibirán, computándose como parte del premio que les otorgue el Gobierno.

Art. 21. Terminada la época en que sea indispensable el sostenimiento de los viveros, quedará el suelo repoblado de la misma especie arbórea que el monte de que forme parte; pero si por circunstancias particulares se hubiese establecido fuera de un monte exceptuado de la venta, el Ingeniero Jefe del distrito propondrá el destino mas conveniente que haya de dársele.

CAPÍTULO V.

Semillas y sequerías.

Art. 22. Siempre que sea posible, se recolectarán por administracion ó se adquirirán de particulares las semillas necesarias para atender á la repoblacion de los montes. Cuando por razon de las condiciones de clima ú otras no sea fácil la adquisicion por estos medios, se establecerán una ó mas sequerías en sitios próximos á los montes de mayor produccion, armonizando las mejores condiciones de seguridad y transporte con la baratura de la construccion y bondad de las semillas indispensables para las siembras de asiento y de los viveros.

Art. 23. Para la construccion de las sequerías formarán y remitirán los Ingenieros á la Direccion general los correspondientes proyectos con los planos en escala de $\frac{1}{100}$ de la proyeccion horizontal, alzada y detalles de artefactos, y los presupuestos de gastos indispensables, justificando la necesidad ó conveniencia de su establecimiento en las localidades á fin de que, oída la Junta consultiva, se resuelva si deben ó no construirse.

Art. 24. Lo prevenido en el artículo 20 respecto á concesion de plantas de los viveros en beneficio de los particulares se hace extensivo á las semillas que existan en las sequerías del Estado con las condiciones allí establecidas.

Las cantidades que se obtengan

de la venta de plantas y semillas ingresarán en el Tesoro con destino á la repoblacion y mejora de montes.

CAPÍTULO VI.

Recursos para la repoblacion y mejora de montes.

Art. 25. De todos los aprovechamientos que se efectúen en los montes públicos pertenecientes al Estado, á los pueblos ó á establecimientos dependientes del Gobierno, sean retribuidos ó gratuitos, se exigirá el 10 por 100 de su importe líquido en subasta ó tasacion, ingresando en arcas del Tesoro para atender á la repoblacion y demás mejoras.

Art. 26. La tasacion definitiva de los disfrutes, ya sean retribuidos ó gratuitos, se hará por el Ingeniero Jefe del distrito; consignándose en los planes de la manera que determinan el reglamento é instrucciones de 17 de Mayo de 1865.

Al efecto cuidarán los Gobernadores de pedir oportunamente á los Ayuntamientos y corporaciones á quienes pertenezcan los montes, notas exactas del valor de los aprovechamientos que se proponga utilizar á fin de que la tasacion pueda fijarse, especialmente en los disfrutes gratuitos, con presencia de todos los antecedentes y circunstancias de la localidad.

Art. 27. Quedan exceptuados del pago del 10 por 100 en las dehesas boyales los aprovechamientos gratuitos de pasto y bellota; comprendiéndose en esta exencion la lentisquina, acebuchina y cualesquiera otros frutillos ó semillas silvestres; pero le abonarán los productos maderables, las cortezas, corchos, jugos, plantas industriales, la caza y otros que se utilicen en dichas fincas, y no sean los expresamente dispensados del pago.

Tampoco se exigirá el 10 por 100 sobre el valor del pasto que aproveche el ganado de labor en los montes de los pueblos que, no temiendo declarada dehesa boyal, gravite sobre

ellos esta servidumbre, siempre que la finca á que se contraiga haya adquirido ó adquiriera en adelante por decision administrativa el carácter de dehesa destinada á dicha clase de ganado en orden al libre y gratuito disfrute de los pastos para el mismo; debiendo al efecto los Ayuntamientos de los pueblos en que esto suceda remitir á los Ingenieros Jefes de los distritos un estado en que se detalle el referido ganado para que solo á él se exima del pago.

(Se continuará.)

TERCERA SECCION.

Núm. 2240.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

CÉDULAS PERSONALES.

Circular.

Llama extraordinariamente la atencion de esta Administracion económica el escaso número de cédulas personales de que han hecho pido muchos Ayuntamientos de esta provincia, que ni guarda relacion con el número de sus vecinos ni con el de sus contribuyentes; dándose el caso de que varios de estos han acudido á la capital en reclamacion de las que les corresponden, prueba de que por los respectivos Alcaldes no se les facilitan; y como con tal proceder han de irrogarse perjuicios en su dia á los contribuyentes que sin ser morosos van á aparecer como tales, me encuentro en el ineludible deber de evitarlo encargando á todos los Alcaldes; primero, que amplien sus pedidos de cédulas personales hasta completar al número igual al de las personas obligadas á proveerse de las mismas, autorizando persona que pase á recogerlas; y segundo, que á los que resultan morosos les hagan el apercibimiento escrito que está prevenido por Instruccion, conservándole y custodiándole para justificar el 1.º de Marzo próximo la exaccion del recargo del doble precio y los que motive el procedimiento de apremio que ha de seguirse, dando previamente conocimiento detallado á esta Administracion de los apercibimientos que hubieren hecho.

Valladolid 9 de Febrero de 1878.
—P. I., Demetrio Pérez Argüelles.



ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

RELACION NOMINAL de los compradores de bienes y redimentos de censos de la Nacion que se hallan adeudando á la Hacienda pública los plazos que tambien se designan, por vencimientos hasta el mes de Julio próximo pasado inclusive.

(CONTINUACION).

Libro.	Folio.	PLAZOS.	IMPORTE de cada plazo.		NOMBRES DE LOS DEUDORES.	VECINDAD.	CLASE DE LAS FINCAS Y PUEBLO DONDE RADICAN.	Procedencia.	TOTAL IMPORTE.		OBSERVACIONES.
			Ptas.	cs.					Ptas.	cs.	
1	48	15	450	16	D. Manuel María Sanchez y otros.	La Nava.	Una tierra en la Nava.	Propios.	450	16	
"	72	8 y 9	55	74	Felipe Llanos.	Laguna.	Redencion de un censo.	"	111	49	Es el 20 por 100.
"	72	8 y 9	41	60	Rafael Gutierrez.	Rioseco.	Id. de id.	"	85	20	Id.
"	73	8	840		El Ayuntamiento de la Mudarra.	Mudarra.	Id. de id.	"	840		Id.
"	75	13 y 14	360		D. Sandálio Martin.	La Nava.	Un edificio carniceria en la Nava.	"	452		Es el 13 del 20 p. 100
"	76	9 y 10	52		Dámaso del Barrio.	Valladolid.	Redencion de un censo.	"	104		Es el 80 por 100.
"	78	10-11-13 y 14	105		Pedro Bruguera.	Nava del Rey.	Un edificio peso públ. en la Nava	"	357		Es el 13 del 20 p. 100
"	79	9 y 10	53	45	D. María Trinidad Caballero.	Valladolid.	Redencion de un censo.	"	96	20	Es el 9 del 20 p. 100
"	50	10	54	42	D. Santiago Ayala.	Valdenebro.	Id. de id.	"	54	42	Es el 80 por 100.
"	8	12	267	95	Gregorio Alvarez.	Giguñuela.	2 suertes de tierra en Giguñuela.	"	267	95	
"	11	13	135	62	Julian Cortijo.	Id.	Una id. en id.	"	135	62	80 p. 100 pagó el 20
"	12	13	61	21	Florentino Rodriguez.	Valdestillas.	Una tierra en Valdestillas.	"	61	21	Id.
"	16	13	66	19	Santiago y Benito de Castro y Juan Martin.	Pedrosa del Rey.	2 id. en Casasola de Arion.	"	66	19	Id.
"	19	13	20	9	Florentino Rodriguez.	Valdestillas.	2 id. en Valdestillas.	"	20	9	Id.
"	20	13	259	50	Francisco Oyague.	Siete Iglesias.	5 id. en Siete Iglesias.	"	259	50	20 p. 000, pagó el 80
"	23	13 y 14	500	60	Mariano de la Devesa.	Medina del Campo.	3 id. en Pozal de Gallinas.	"	601	20	Los dos conceptos.
"	33	13-14 y 15	155	25	Domingo Garzon.	Villalon.	Id. en Villacreces.	"	465	69	Id.
"	35	15	36	1	Crisanto Melgar.	Pozal de Gallinas.	Una id. en Pozal.	"	36	1	80 p. 100, pagó el 20
"	36	13	1	89	Antolin Perez.	Torrelobaton.	Una id. en Nava del Rey.	"	1	89	20 p. 100, pagó el 80
"	37	14	30	91	Tomás Gamarra.	Hornillos.	2 id. en Hornillos.	"	30	91	Los dos conceptos.
"	39	15 y 14	14	6	Antonio Diez.	Matapozuelos.	Una id. en Valdestillas.	"	14	06	Por 80 por 100.
"	45	14 y 15	162		Antonio Rodriguez.	Castrobol.	Una id. en Castrobol.	"	324		Los dos conceptos.
"	56	14	300		Juan Redondo.	Olmos de Esgueva.	Una id. en Pedrajas de S. Esteban	"	300		Id.
"	57	13-14 y 15	166	52	Antonio Perez.	Id.	2 prados en Olmos de Esgueva.	"	499	56	Id.
"	69	13	131	16	Juan Tejedor.	Valoria la Buena.	3 tierras en Valoria.	"	131	16	Por el 80 por 100.
"	71	13	87	97	Eustaquio Balboa.	Id.	4 id. en id.	"	87	97	Id.
"	72	13	17	46	Fernando Castaño.	Id.	3 id. en id.	"	17	46	Id.
"	73	14 y 15	147	61	Antonio Fernandez Gallego.	Mota del Marqués.	3 id. en Torrelobaton.	"	295	22	Id.
"	74	14 y 15	26	28	José Rodriguez.	S. Cebrian de Mazote.	7 id. en id.	"	52	56	Id.
"	75	14 y 15	111	96	Gregorio Fernandez.	Tordesillas.	3 fincas en id.	"	223	92	Id.
"	82	14 y 15	6	57	El mismo.	Id.	7 id. en id.	"	13	14	Por el 20 por 100.
"	84	14 y 15	27	99	El mismo.	Id.	3 id. en id.	"	55	98	Id.
"	87	13	19	20	Santiago y Benito Castro y Juan Martin.	Pedrosa del Rey.	Tierra en Casasola.	"	19	20	Por el 80 por 100.
"	91	8	72		Benito Revuelta.	Valoria.	Id. en Valoria.	"	72		Id.
"	92	8-9 y 11	110	5	Francisco Rodriguez.	Nava del Rey.	Id. en la Nava.	"	350	15	Id.
"	99	13 y 14	41	41	Félix Diez.	Matapozuelos.	4 id. en Hornillos.	"	81	81	Id.
"	100	8-11 y 13	456	7	Isidro Fernandez.	Torrelobaton.	5 id. en Torrelobaton.	"	1368	21	Id.
"	101	8-9-13 al 15	18	60	Antonio Rodriguez.	Castrobol.	Una id. en Castrobol.	"	93		Id.
"	103	8 y 9	29	52	Navor Reyero.	Id.	Una id. en id.	"	59	4	Id.
"	104	8 y 9	76	52	Isidro Fernandez.	Id.	Una id. en id.	"	152	64	Id.
"	105	8 y 9	24	42	Maximino Redondo.	Olmos.	4 id. en Olmos de Esgueva.	"	48	84	Id.
"	4	8	3271	87	Telesforo Martinez.	Valladolid.	Redencion de un censo.	Patrim.º	3271	87	
"	14	4	1530		Salvador de Lara Marroquin.	Id.	Edificio en Valladolid, S. Quirce 2	"	1850		
"	23	6	85		Andrés Perez.	Villanueva los Infantes.	Gasa en Villanueva.	"	85		
"	23	6	800	50	Miguel Iscar.	Valladolid.	13 tierras en Villamarciel.	"	800	50	
"	25	6	710	50	El mimo.	Id.	10 id. en id.	"	710	70	
"	26	6	500	50	El mismo.	Id.	7 id. en id.	"	500	50	
"	28	6	887		Higinio Lajo.	Tordesillas.	14 id. en S. Miguel del Pino.	"	887		
"	31	6	755		Higinio Bueno.	Id.	12 id. en Villamarciel.	"	755		
"	32	6	700	30	El mismo.	Id.	13 id. en id.	"	700	30	
"	45	5 y 6	1502		Gerónimo Villamar.	Villalon.	8 id. en Marzales.	"	2604		
"	51	6	1551	10	Tiburcio Martin Garcia.	Olmedo.	12 id. en id.	"	1551	10	
"	61	6	244	90	Felipe Gonzalez.	Villan de Tordesillas.	Id. en Veiliza.	"	244	90	
"	62	6	1030		Norberto y Inaraja Garrido.	Ventosa de la Guesta.	Id. en S. Miguel del Pino.	"	1030		
"	63	6	156	50	Gregorio Gonzalez.	Matilla de los Caños.	Id. en Berceruelo.	"	156	50	
"	65	6	1262	50	Mateo Berceruelo.	S. Miguel del Pino.	Id. en S. Miguel.	"	1262	50	
"	12	3-4 y 5	2500		Nicolás de Molta.	Madrid.	Ribera en Tordesillas.	Benefi.º	7500		
"	6	12	604	14	Juan Fernandez Rico.	Valladolid.	Casa en Valladolid.	"	604	14	Intercalado.
"	10	12	450		Juan Martin.	Id.	Id. en id.	"	450		Id.
"	12	12	135	37	Juan Fernandez Rico.	Id.	Id. en id.	"	135	37	Id.
"	14	12	2793	45	Juan Martin.	Id.	Id. en id.	"	2793	45	Id.
"	21	12 y 15	1083	61	Dionisio Fernandez Rico.	Id.	Id. en id.	"	1083	61	Id. y el 12.
"	26	12	260	50	Pedro Caballero.	Id.	Id. en id.	"	260	50	Id.
"	35	10	1425	12	Isidro Lazo.	Id.	Id. en id.	"	1425	12	Id.
"	47	11	138	30	Angel Garcia.	La Nava.	Tierra.	"	138	30	Id.
"	51	11	399	6	Florencio Juan.	Id.	3 tierras.	"	399	6	Id.
"	83	6-7-8 y 10	782	50	José M. Cano.	Valladolid.	Redencion de un censo.	"	3150		Id. 6, 7 y 8.
"	86	10	60		Angel Clavero y otro.	Casasola de Arion.	Id.	"	60		
"	87	9	32	28	Francisco Moya.	Pedrosa del Rey.	Id.	"	32	28	Id.
"	"	9	120		Vicente Vergaz.	Pozaldez.	Id.	"	120		Id.
"	88	9	42		Casimiro Varado.	Ataquines.	Id.	"	42		Id.
"	"	9	49	50	Gaspar Fernandez.	Moral.	Id.	"	49	50	Id.
"	89	9	268	75	Francisco San Pedro.	Fresno el Viejo.	Id.	"	268	75	Id.
"	"	7 y 9	53		Nicomedes Basurto y otro.	La Seca.	Id.	"	66		Id.
"	90	9	306		Alejandro Cortejoso.	Valladolid.	Id.	"	306		Id.

Libro.	Folio.	PLAZOS.	IMPORTE de cada plazo.		NOMBRES DE LOS DEUDORES.	VECINDAD.	CLASE DE LAS FINCAS Y PUEBLO DONDE RADICAN.	Procedencia.	TOTAL IMPORTE.		OBSERVACIONES.
			Ptas.	cs.					Ptas.	cs.	
1	91		150		D. Modesto Diaz Mendivil.	La Seca.	Redencion de un censo.	Benefic.	150		Intercalado.
	96		157	75	Ignacio del Aspe.	Medina del Campo.	Id.		157		Id.
2	12	14 y 15	30	1	Vicente Monroy.	Villaverde.	Tierra en Villaverde.		60	2	
	14	15	216	60	Pedro Santos.	La Nava.	Tierras en la Nava.		216	60	
	16	13	257	41	Mannel Maria Sanchez. Hoy Miguel Guerrero.	La Nava.	2 id. en id.		257	41	Id.
	18	8-11-13-14 y 15	24	67	Esteban Fernandez.	Tejerina.	Una id. en Cuenca de Campos.		123	35	Id. 8 y 11.
	24	13	75		Anacleto Nuñez.	Gaton.	Id. id. en Gaton.		75		Id.
	28	15	119	55	Agustin Rodriguez.	La Nava.	2 tierras en la Nava.		119	55	Id.
	29	15	12	50	Lucio Campo.	Id.	Una tierra en id.		12	30	
	32	15	180		Lucio Ramon Delgado.	Palencia.	Id. id. en Medina.		180		Id.
	40	13	50	40	Cláudio Santana.	Alaejos.	Id id. en Alaejos.		50	40	Id.
	41	13	51	80	Mannel Garcia.	Id.	Una id. en id.		51	80	Id.
	64	13 y 15	795	3	Modesto Lafuente.	Madrid.	Un huerto y alameda en término de Mayorga.		150	6	Intercalado el 1.
	66	12-13 y 15	470	75	Eino Ramos Delgado.	Valladolid.	6 suertes de tierra en Medina.		1441	65	Id. 12 y 13.
	89	15	95	1	Miguel Guerrero.	La Nava.	Una tierra en la Nava.		95	1	
	94	14	12		Simon Alonso.	Tamara.	Tierra en Tamara.		12		
	103	15	92	55	Saturnino Valencia.	Mayorga.	5 tierras.		92	55	
	108	15	30	22	Manuel Gonzalez.	Villalon.	Tierra.		30	22	
	118	15	31	54	José Fernandez Asenjo.	Pedrosa.	Una tierra en Pedrosa.		31	54	Intercalado.
	127	13-14 y 15	55	50	Santiago y Benito de Castro.	Id.	Una id. y una era en Valladolid.		166	50	
	128	14 y 15	135	93	Juan Fernandez.	Morales.	Una tierra en Villalar.		407	99	
	147	9	39	60	Agustin Perez.	Nava del Rey.	2 tierras en la Nava.		39	60	Intercalado.
	148	11 y 12			Antonio Vazquez.	Valladolid.	Casa en esta ciudad.		75	35	Intercalado.
	149	13	75	35	Nicasio Rico.	Valladolid.	Id. en Peñafiel.		408		Id.
	154	10 y 11	204		Félix Alonso.	Peñafiel.	Id. en Peñafiel.		81		Id.
	157	11	81		Francisco Vallupin.	Rioseco.	Id. en Rioseco.		22	50	Id.
	156	11	22	50	Manuel del Castillo.	Id.	Id. id.		45	15	Id.
	158	11	45	15	Leoncio Gonzalez.	Id.	Id. id.		900		Id.
	159	11	900		Juan Fernandez Rico.	Valladolid.	Id. id.		52	50	Id.
	161	9	52	50	Pedro Velazquez.	Rioseco.	Id. id.		16	84	Id.
3	2	19	16	81	Higinio Descalzo.	Villaverde.	Una tierra en Villaverde.		579		Id.
	6	9	579		Blas Arrieta Vicente.	Medina del Campo.	4 tierras en Cervillego de la Cruz.		77	40	Id.
	14	10	77	40	Victoriano Rodriguez Pozo.	Nava del Rey.	Una tierra en la Nava.		171		Id.
	15	9	171		D. Micaela Collantes.	Moral de la Reina.	6 tierras en Moral de la Reina.		193	95	Id.
	25	9	193	95	D. Agustin Perez.	Nava del Rey.	3 id. en Nava del Rey.		33		Id.
	58	11	33		Francisco Cuadrillero.	Id.	Una id. en id.		1250		Id.
	40	9	1250		Mariano de la Devesa.	Medina.	8 tierras en Gomeznarro.		70	5	Id.
	41	8	70	50	Desiderio Delgado.	Carbonero el Mayor (Segovia)	2 id. en S. Miguel de Nava del Rey.		2029		Id.
	60	8	2029		Juan de Mata Arévalo.	Matapozuelos.	26 id. en Aldea de San Miguel.		2850		Id.
	62	8	2850		El mismo.	Id.	19 id. en id.		2026		Id.
	66	10	2026		Agustin Eyries.	Avila.	Un quión de tirs. en Gomeznarro.		157	50	Id.
	69	8	157	50	Manuel Martinez Gil.	Roales.	7 tierras en Roales.		212	50	Id.
	70	8	212	50	El mismo.	Id.	Una bodega en id.		458	52	Id.
	72	8	458	52	Gregorio Flores.	Valladolid.	Una casa en Valladolid.		625	70	Id.
	80	8	625	70	Antolin Moratinos.	Cigales.	Un quión de tierras en Cigales.		1541	62	Id.
	81	8	1541	62	Lázaro Diez Quijada.	Palencia.	Tierras en id.		243	70	Id.
	82	8	243	70	Francisco Feroso.	Roales.	Id. en Roales.		239	70	Id.
	83	8	239	70	Hilario Feroso.	Id.	Id. en id.		197	50	Id.
	84	8	197	50	Fernando Becares.	Id.	Id. en id.		277	50	Id.
	85	8	277	50	Francisco Feroso.	Id.	Id. en id.		315	27	Id.
	89	8	315	27	Santiago Toro.	Ventosa.	Tierras en Ventosa.		1359		Id.
	94	8	1359		José Cembranos.	Vecilla de Valderaduey.	Id. en Vecilla.		425		Id.
	95	8	425		Martin Gonzalez.	Aldea de S. Miguel.	11 viñas en dicho pueblo.		409		Id.
	98	8	409		Teodoro Gomez.	Ramiro.	Un quión de tierra en Ramiro.		325		Id.
	100	8	325		Toribio Perez.	Bamba.	11 tierras en Bamba.		375		Id.
	103	8	375		José Nuñez.	Mayorga.	12 tierras en Mayorga.		405	25	Id.
	104	8	405	25	Juan Riol.	Id.	3 id. en id.		508	25	Id.
	105	8	508	25	Baldomero Gomez.	Ramiro.	14 id. en Ramiro.		530	25	Id.
	106	8	530	25	Pedro Castañeda.	Vecilla.	9 id. en Vecilla.		702	50	Id.
	107	8	702	50	Paulino Flores.	Siete Iglesias.	Un quión en Siete Iglesias.		800	50	Id.
	109	8	800	50	Pedro Moreno.	Mayorga.	12 tierras en Mayorga.		277	50	Id.
	110	8	277	50	El mismo.	Id.	9 id. en id.		425		Id.
	111	8	425		Guillermo Fernandez.	Siete Iglesias.	Un quión tierra en Siete Iglesias.		241	90	Id.
	117	8	241	90	Manuel Garcia.	Rioseco.	3 casas en Rioseco.		475		Id.
	119	8	475		Justo Lorente.	Ciguñuela.	Una era en Ciguñuela.		112	50	Id.
	120	8	112	50	Modesto Camazon.	Cigales.	3 tierras en Cigales.		190		Id.
	121	8	190		Teodoro Gomez.	Ramiro.	6 id. en Ramiro.		1028		Id.
	123	8	1028		Angel Pastor.	Mayorga.	5 id. en Mayorga.		525	50	Id.
	124	8	525	50	El mismo.	Id.	4 id. en id.		960	12	Id.
	125	8	960	12	Juan Villanueva.	Villalon.	4 id. en La Unión.		77	50	Id.
	126	8	77	50	Sebastian Diez Salcedo.	Rioseco.	2 id. en Rioseco.		575	50	Id.
	127	8	575	50	Francisco Martinez.	Mayorga.	6 id. en Mayorga.		157	50	Id.
	128	8	157	50	Estanislao Martinez.	Urones.	4 id. en Urones.		625	50	Id.
	129	8	625	50	Juan Casado.	Mayorga.	2 quiones de tierra en Mayorga.		1456	87	Id.
	130	8	1456	87	Lorenzo Arias.	Id.	3 id. de id. en id.		125		Id.
	133	8	125		Isidoro Fernandez.	Urones.	3 tierras en Urones.		305	50	Id.
	134	8	305	50	Victor Garcia Bendito Marqués.	Valladolid.	Tierras en Valladolid.		1510		Id. el 8.
	135	8 y 10	755		Eulogio Fernandez y Patricio de la Fuente.	Ventosa y Matapozuelos.	Id. en Matapozuelos.		575		Id. el 8.
	137	8	575		Manuel Prieto.	Mayorga.	Id. en Mayorga.		1140	25	Id.
	138	8	1140	25	Francisco de la Granja.	Id.	Id. en id.		101	75	Id.
	139	8	101	75	Juan Escudero.	Urones.	Id. en id.		325		Id.
	140	8	325		Manuel Martin.	Mayorga.	Id. en id.		975	57	Id.
	141	8	975	57	Manuel Daniel.	Urones.	Id. en Castrobol.		85		Id.
	142	8	85		Antonio Rodriguez.	Castrobol.	Id. en id.		415		Id.
	143	8	415		Teodoro Gomez.	Ramiro.	Id. en Ramiro.		425		Id.
	144	8	425		Luis Martin.	Santa Eufemia.	Id. en Santa Eufemia.				

Se continuará.

4
CUARTA SECCION.

NÚM. 2242.

Sala de lo Civil.

Señores: D. Antonio Ramirez.—D. Juan Menendez.—D. Juan A. Sotomayor.—D. Justo J. Banqueri.—D. Faustino D. Velasco.

Sentencia.

Número noventa y seis.—En la ciudad de Valladolid á once de Enero de mil ochocientos setenta y ocho, en el pleito sobre pago de trescientas sesenta fanegas de centeno, seguido en el Juzgado de primera instancia de Alcañices y pendiente en grado de apelacion ante esta Superioridad, de la sentencia dictada en dicho Juzgado en veintinueve de Mayo último, entre partes de la una como demandantes D. Remigio Fernandez Maqueira y D. Manuel Gonzalez Serrano, vecinos de Madrid, como testamentarios de D. Hipólito Queralt Bernaldo de Quirós, Conde de Santa-Coloma, Marqués de Valdecarzana, representados por el Procurador D. Robustiano Fernandez Peña, y de la otra como demandados Manuel Fernandez Gato, Antonio Vaca Roman, Vicente Gago Gato, Benito Gago Fernandez, Manuel Morais Gago, Manuel Pardal Barrios, María Gato Rodriguez, Juana Castaño Dominguez, Juan Pardal Morais, Pedro Barrocal Esteban, Antonio Coderal Pastor, Pedro Morais Esteban, Tomás Dominguez Alvarez, Venancio Tundidor, como marido de María Morais Esteban, Pascuala Terron Pastor, Lorenzo Largo Yegua, Manuel Alvarez Gago, Santiago Coria Largo, María Barrocal Martin, Pedro Gato Fernandez, Julian Garcia Lorenzo, Francisco Alvarez Gato, Lorenzo Gato Fernandez, Manuel de Barrios Gato, María Barrocal Esteban, Magdalena Alvarez Gago, como curadora de sus hijos Vicenta, Manuel y Juan Barrocal; Juan Gato Fernandez, María Barrios Gago, Andrés Dominguez Alvarez, Manuel Morais Esteban, Angel Fernandez, Juan Gato, Pedro Terron, Simon Fernandez, Bernarda Gato, Pedro Martin, Pablo Gato, Juan Barrocal, Cipriano Gago, Isabel Manzanal, José Calvo Crespo, Fernando Benavides, Francisco Pardal Largo, Fulgencio Contra Gago, Santos Sastre Mateos, Pablo Dominguez Esteban, Angel Lorenzo Gomez, Pablo Barrocal Carpintero, Juliana Morais Barrocal, Manuela Fernandez Cancelo, María Lorenzo Gato, Victoria Manzanal Gago y Andrea Gato Alonso, vecinos todos de Carbajosa, representados por el Procurador D. Manuel Fernandez Pino y los Estrados del Tribunal, por la no comparecencia y rebeldia de los otros demandados, Juan Fernandez Cancelo, Angel Lo-

renzo Gomez, Simon Pardal Esteban, Félix Alvarez Gago, Manuel Coderal Pastor, Gabriel Gato Morais, Manuel Llover Gago, Francisco de las Heras, Manuel Lorenzo Delgado, Felipe Llover Morais, Simon Fernandez Lorenzo, Pedro Terron Barrocal, Angel Fernandez Gato y Felipe Coria Gato, vecinos tambien de Carbajosa, y Andrés Dominguez, Domingo Fernandez, Victoria Manzanal, Manuel Lorenzo, José Barrocal, Gregorio Redondo, Marcelino Coria, herederos de Andrés Fernandez, Gregorio Lorenzo, Juan Barrios, Esteban Barrocal, Lorenzo Gato, Isabel Isidro, Francisco Alvarez, María Barrocal, Alejandro Vega, Bernardo Gonzalez, Pascuala Gago, Manuel y María Barrios, Silvestre Fernandez, herederos de Francisco Calvo, Manuel Martin, Narciso Gato, Lorenzo Alvarez, María Barrocal, Pablo Contra, vecinos igualmente de Carbajosa, Juan Coderal, Francisco Garzon, Esteban Calvo por sí y como curador de su hermano Ignacio, Calixto Calvo, José Matías como marido de Francisco Calvo, Gerónimo Gomez, Feliciano y Santiago Coderal, Francisco y Angela Calvo, vecinos de Villalcampo, Manuel Gonzalez, Micaela Castaño, Francisco y Tomás Coderal, Andrés Barroso, Lorenzo Dominguez, Ramon Lorenzo y Justo Castaño, vecinos de Cerezal, José Prieto, Francisco Manzanal, José Turiel y Pablo de la Iglesia, vecinos del Pino, herederos de Francisco Tundidor, vecinos de Castro, D. Francisco Coderal, vecino de Vega de Nuez y herederos de Juan Gonzalez.

Vistos habiendo sido Ponente el Magistrado, D. Juan Menendez.

Aceptando la exposicion de hechos, fundamentos de derecho y citas legales de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Alcañices en veintinueve de Mayo próximo pasado.

1.º Resultando: Que interpuesta apelacion de dicha sentencia por el demandante y demandados y remitidos los autos á esta Superioridad con motivo del fallecimiento de Don Hipólito Queralt Bernaldo de Quirós, Marqués de Valdecarzana, se personaron sus testamentarios por medio de Procurador, habiéndolo verificado tambien con el suyo en su mayor número los vecinos de Carbajosa, y dado al recurso la tramitacion correspondiente lo mismo por escrito que en el acto de la vista, reprodujeron unos y otros las pretensiones que hicieron en primera instancia.

Considerando además de los fundamentos que contiene la sentencia apelada y como adición á los mismos, que la rebaja que hizo D. Juan Bautista de Queralt, Marqués de Valdecarzana, á los vecinos de Carbajosa en la escritura de catorce de

Febrero de mil ochocientos cuarenta y tres, de cuarenta fanegas de centeno de las ciento ochenta que pagaban con anterioridad en cada un año, segun la significacion y sentido de la misma escritura, debe entenderse única y exclusivamente durante la voluntad de dicho Marqués, y de ninguna manera para despues de su muerte, y que por lo tanto al ocurrir esta, los vecinos de Carbajosa sin requerimiento alguno, se hallaron obligados al pago de las ciento ochenta fanegas de centeno que en cada un año y con anterioridad á la escritura referida pagaban al mismo Marqués por razon de foro.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que la representacion del Marqués de Valdecarzana está debidamente justificada en estos autos, y como obligados al pago de la pension del enfiteusis los demandados, á quienes en su virtud condenamos á que paguen á los testamentarios del Marqués de Valdecarzana ó á quien le represente en Carbajosa, las pensiones vencidas y no satisfechas en los años de mil ochocientos setenta y tres y mil ochocientos setenta y cuatro, entendiéndose dicho pago á razon de ciento cuarenta fanegas de centeno hasta el dia antes del fallecimiento del referido Marqués, y desde este dia en adelante á razon de ciento ochenta fanegas de igual especie, previa la correspondiente liquidacion y prorrateo y en la proporcion que se espresa en el octavo considerando, y no se hace especial condenacion de costas, debiendo pagar cada parte las por sí y para sí causadas en ambas instancias.

Notifiquese por los rebeldes esta sentencia en los Estrados del Tribunal, hágase notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el artículo mil ciento ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y publíquese en el *Boletín oficial* de la provincia, y en lo que sea conforme con la apelada la confirmamos y en lo que no la revocamos.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ramirez.—Juan Menendez.—Juan Alvarez de Sotomayor.—Justo José Banqueri.—Faustino Diaz de Velasco.

Publicacion: Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se espresa, celebrando sesion pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia en el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Valladolid once de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—Manuel Zamora Calvo.

Y para que tenga efecto la publicacion de la anterior sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia de Zamora como en la misma se manda, firmo la presente como Escribano de Cámara, originario del pleito

en que se ha pronunciado en Valladolid á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Manuel Zamora Calvo.

NÚM. 2243.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente y término de nueve dias, se cita á Blas Bello Piña, vecino de esta Ciudad, de oficio zapatero y de treinta y cinco años de edad, natural de Pedrazas de Campos, que tenia en Diciembre de 1875 su domicilio en la calle de las Parras, número veinticinco, y hoy se ignora el que tenga, para que comparezca en este Juzgado de mi cargo á ser citado y emplazado con la sentencia que recayó en dos de Enero último, en causa que contra él pende por falsedad de una diligencia en expediente de apremio que le estaba conferida; con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á once de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S.ª, Policarpo Gante.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA DE LEÑAS.

Se venden las comprendidas en el sitio señalado en la dehesa del Excelentísimo Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte, en Villalpando, provincia de Zamora.

El doble remate tendrá lugar el dia 28 del corriente Febrero, á la una de la tarde, en Madrid oficinas de S. E. calle de Recoletos, número 21, y en dicha villa de Villalpando casa del Administrador D. Antonio Martinez de Velasco.

En ambos puntos estará de manifiesto el pliego de condiciones.

En la imprenta, librería y almacén de papel de F. Santaren, editor del *Boletín oficial*, se hallan de venta filiaciones y demas documentos para las operaciones de la Quinta.

Tambien hay otra porcion de impresos para los Ayuntamientos y Jueces municipales; asi como un gran surtido de papel de hilo y continuo, sobres, obleas, polvos, lapiceros, reglas, plumas, tinteros, escribanias, raspadores, cartapacios y cuantos objetos de escritorio son necesarios para las oficinas.

VALLADOLID:
IMPRENTA, LIBRERÍA Y ALMACEN DE PAPEL DE
FERNANDO SANTAREN,